

Bogotá D.C., 28 de enero de 2022.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez.

Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Carolina:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en el medio de control que se presentará en contra de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá y la Unidad de Responsabilidad Fiscal, con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **i)** Fallo con responsabilidad fiscal N. 006 del 11 de junio de 2021, **ii)** Auto del 20 de octubre de 2021 por el cual se deciden los recursos de reposición interpuestos contra el fallo con responsabilidad fiscal, **iii)** Auto No URF2 – 1255 del 22 de noviembre de 2021 por medio del cual se resuelve el grado de consulta y **iv)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tales actos administrativos proferidos por esa entidad, las cuales declararon la ocurrencia del siniestro por los riesgos de cumplimiento y calidad del bien e hicieron efectiva la póliza única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 816-47-994000003427 por valor de \$ 54.371.046,3.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000). Más IVA.

- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial.
- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la radicación del medio de control.
- El 34% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA